

SESIÓN ORDINARIA No. 113-2021

Acta de la Sesión Ordinaria número Ciento Trece guion dos mil veintiuno de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual el miércoles trece de octubre de dos mil veintiuno, a las ocho horas con cinco, con la siguiente asistencia:

- Prof. Greivin Barrantes Víquez, presidente.
- Lic. Israel Pacheco Barahona, vicepresidente.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, secretaria.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 1.
- M.Sc. Edgardo Morales Romero, vocal 2.
- M.Sc. Carlos Retana López, vocal 3.
- Prof. Errol Pereira Torres, vocal 4.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

Ausentes con justificación: no hay.

Ausentes sin justificación: no hay.

Invitados: para el tratamiento del artículo quinto el Máster Juan Pablo Muñoz Campos, jefe a.i. del Departamento de Prestaciones Sociales. Para abarcar el artículo sexto la Lcda. Marisol Vargas Arias, jefa del Departamento de Concesión de Derechos.

CAPÍTULO I. AGENDA

El Prof. Greivin Barrantes Víquez, presidente de la Junta Directiva, saluda a las señoras y los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:

ARTÍCULO PRIMERO:

Lectura y aprobación de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Correspondencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de los directivos.

ARTÍCULO CUARTO:

Entrega del acta de la sesión ordinaria 109-2021 de Junta Directiva; para posterior resolución final de este Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO QUINTO:

Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 09-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales; para resolución final del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO SEXTO:

Continuación de la capacitación: Concesión de Derechos, a cargo de la Licda. Marisol Vargas Arias.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Mociones.

ARTÍCULO OCTAVO:

Asuntos Varios.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO II: Correspondencia.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** lee la siguiente nota correspondencia, la cual se agrega como **anexo No. 1** de esta acta.

Oficio G.-379-10-2021 enviado por la Lcda. Zianny Morales Guevara, gerente general de la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional, por medio de la cual remite los estados financieros de la Corporación, a setiembre de 2021.

El Cuerpo Colegiado conviene en trasladarlos a la Auditoría Interna, en el plazo de 2 días hábiles, para su análisis y posterior informe a Junta Directiva.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO III: Asuntos de los directivos.

Los miembros de la Junta Directiva no presentan asuntos de los directivos en esta sesión.

CAPÍTULO IV. ENTREGA DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO IV: Entrega del acta de la sesión ordinaria 109-2021 de Junta Directiva; para posterior resolución final de este Cuerpo Colegiado.

La **Lcda. Ana Lucía Calderón Calvo** coordinadora de la Unidad Secretarial envía por medio del correo electrónico a los representantes del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro), de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE Sindicato), de las Organizaciones Labores de las Instituciones Estatales de Educación Superior (Olies), del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), de la Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP), de la

Asociación de Educadores Pensionados (ADEP) y al director ejecutivo, el borrador del acta de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 109-2021 para posterior análisis y aprobación.

El **Prof. Greivin Barrantes Viquez** manifiesta: esta acta será sometida a conocimiento en la sesión que se realizará mañana. **SE TOMA NOTA.**

CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO V: Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 09-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales; para resolución final del Cuerpo Colegiado.

Con aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el Máster Juan Pablo Muñoz Campos, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **Máster Juan Pablo Muñoz Campos** expone el acta de la sesión ordinaria No. 09-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales, agregada como **anexo No. 2** de esta acta.

El **Prof. Greivin Barrantes Viquez** respecto al artículo No. 2 "Actividades del mes de octubre 2021" consulta: ¿cómo se ha manejado el tema de la presencialidad de las 75 actividades realizadas?

El **Máster Juan Pablo Muñoz Campos** responde: es variado, en realidad la virtualidad sigue teniendo mayor apogeo por el momento, pero hay varios gremios que ya pidieron que fuera solamente presencial, algunos están intercalando entre actividades presenciales y virtuales, pero sí ha tenido bastante acogida la presencialidad; algunos es la forma en la que están solicitándolas porque necesitaban volverse a reunir, entonces, sí ha tenido una buena acogida, por ejemplo, la ADEP básicamente solicita que sean

solo presenciales; los demás han sido más virtuales.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** apunta: como bien menciona Juan Pablo algunas organizaciones magisteriales han estado solicitando eso; para concretar la consulta de don Greivin en el acta se menciona que de las 75 actividades, se aprobaron 43 actividades presenciales, lo cual significa que es un acto bonito, de motivación, con mucho cuidado, siguiendo todo el tema protocolario, pero los compañeros y compañeras de los distintos gremios ya están solicitando y no solamente ahora, ya esto viene desde hace algunos meses atrás, en menor cuantía, pero cada mes va aumentando más, ya sobrepasamos el 50%, no obstante anuentes a que en cualquier momento, por ejemplo, en mi organización me llamaron ayer e indicaron que probablemente buscarán la posibilidad de hacer 1 o 2 actividades presenciales y lo coordinaremos obviamente con el Departamento de Prestaciones Sociales, así que desde ahí creo que es bastante importante.

También el asunto de reunir a las y los compañeros ganadores anteriores del premio Prof. Carlos Luis Sáenz Elizondo es importante y se dejó así establecido para que en enero sea ese bonito acto de compañeros de intercambiar experiencias, justamente doña Ana, don Israel y este servidor estuvimos de acuerdo en que esto se llevara a cabo, buscamos la idea de hacerlo este año, pero quedaba incómodo por el tiempo tan corto que tenemos y tantas actividades que se nos vienen, así que acordamos llevarlo para el otro año, ojalá lo podamos realizar en enero, de lo contrario lo vamos trasladando en la medida que sea factible, el tema es realizarlo.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** comenta: es meritorio darles un reconocimiento a todos los que participaron, pensábamos hacerlo este año,

pero por la premura no era conveniente, por el asunto de la pandemia, por lo que mejor se realizará el otro año, pero sí es importante darles un reconocimiento por la labor que dedicaron.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** apunta: esta iniciativa justamente nace por una idea, un comentario que doña Ana Isabel lo trajo por una solicitud de una compañera de ella que lo mencionó y lo externó al grupo y lo acogimos y lo hicimos para todos, muy bonito, así que muchas gracias a doña Ana por esa idea.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** refiere: participé el pasado fin de semana llamando a las 2 profesoras que están brindando el curso de emprendimiento, felicité a Pablo porque él se ha encargado de realizar gestiones de emprendimiento que mucha gente lo está solicitando y eso es parte de la misma política y los objetivos que tiene la Comisión o el Departamento de Prestaciones Sociales. También comentamos en Junta Directiva sobre abrir un tercer grupo y la Junta Directiva estuvo completamente de acuerdo, para que usted, por lo menos de boca mía entienda que aquí la Junta Directiva está de lleno con este tipo de actividades que primero que todo incorporan a un grupo de la sociedad y a un grupo de nuestro Magisterio que está pidiendo a gritos oportunidades que nosotros le estamos brindando la mano. Realizo este comentario para felicitar a Juan Pablo y a todo su equipo por iniciativas de este tipo.

Es importante que les brinde a todos los compañeros o que todos los compañeros estemos enterados de que cuando llegue el 15 de octubre se nos brinde a cada uno un informe de la cantidad de dinero que le corresponde a cada organización para ver en qué lo utiliza para que no quede subejecutado el presupuesto de 2021 y tal vez hasta pueda ser

utilizado de otra forma siempre cumpliendo los requisitos y normas que establece el Departamento de Prestaciones Sociales.

Agradezco a Juan Pablo y a todo su equipo por estas actividades que ayudan mucho a nuestra membresía.

Analizada el acta, el Cuerpo Colegiado por unanimidad acuerda:

ACUERDO ÚNICO

“Expuesta el acta de la sesión ordinaria No. 09-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales, la Junta Directiva acuerda: Aprobarla.” **ACUERDO FIRME.**

Se agradece la participación del Máster Juan Pablo Muñoz Campos, quien abandona la sesión virtual.

ARTÍCULO VI: Continuación de la capacitación: Concesión de Derechos, a cargo de la Licda. Marisol Vargas Arias.

Se incorpora a la sesión virtual la Licda. Marisol Vargas Arias, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** continua con la capacitación: Concesión de Derechos. Se agrega la presentación titulada “Presentación Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”, agregada como **anexo No. 3** de esta acta.

Manifiesta: continuamos con el tema de las deudas con el fondo de pensiones a partir de la diapositiva No. 34. Recordemos que en el Régimen Transitorio de Reparto (RTR) tiene que existir una cotización, en el caso del Ministerio de Educación Pública (MEP) ellos cotizan a Contabilidad Nacional que eso es directamente al Estado y en el caso de las universidades pagan

acá, en la Junta de Pensiones llevamos ese reporte y eso se les pasa también al Estado, son platas directamente del Estado como tal.

Cuanto no hay cotización, en el caso del MEP, de las universidades, de las instituciones educativas privadas, nosotros hacemos ese cobro con respecto a esa cotización que hace falta, también, por ejemplo, cuando consideramos las cotizaciones para completar tiempo de la empresa privada y del Estado, que son cotizaciones que están en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), entonces, ahí también tenemos que realizar este cobro de cotización, eso lo hacemos con la certificación de cuenta individual de la CCSS donde nos reportan los periodos que han sido cotizados para ese Régimen y con eso nosotros hacemos el cobro como tal.

También cobramos deudas al Fondo cuando reconocemos tiempo de servicio en el extranjero por cuanto esas personas cotizaron en su país y aquí en Costa Rica no existe cotización.

De igual manera se realiza un cobro de cotización por el reconocimiento de cuotas en el artículo No. 32, esos meses que reconocemos de enero, febrero y diciembre si no están cotizados realizamos ese cobro cuando ya se incluyó en el cálculo del tiempo de servicio. Son montos muy pequeños porque el artículo No. 32 el reconocimiento es antes del año 1992, entonces, se cobra lo mismo que tuvo que haber pagado en esa época, no se trae a valor presente.

También se cobran los permisos sin goce de salario o las becas que se dieron para estudiar en el extranjero como cuotas omitidas y en el caso de las dietas que se consideran para el monto de jubilación, en el caso de la convención antes de esa fecha las dietas no se cotizaban, ahí también

realizábamos ese cobro de cotización, eran cobros que nosotros teníamos que gestionar a las personas que nos presentaban periodos para considerar en ese sentido con respecto a dietas.

Cuando las personas han trasladado a la CCSS esas cotizaciones nosotros realizamos el cobro de toda la relación laboral cuando tenemos la información de que efectivamente fue traslado voluntario, que todas las cuotas están en cuenta individual y ahí tomamos en cuenta toda la relación laboral, por eso estos casos y hago énfasis de las personas que se trasladaron a la CCSS y obtienen la pertenencia para ser pensionadas en el RTR, nosotros le cobramos toda la relación laboral, por ejemplo, si empezó en el año 1978 a la fecha, eso es una deuda bastante alta por la cantidad de periodo, porque a veces es más de 30 años lo que se cobra en toda la relación laboral, entonces, estas deudas de personas trasladadas a la CCSS que adquieren el derecho por acá, sí van a tener un monto que pagar de 25 o 30 millones de colones dependiendo de los salarios que hayan devengado, aun así para ellos siempre es más beneficioso pensionarse con el RTR, por una cuestión de que acá adquieren el derecho, a veces incluso 8, 10 años antes que lo que podrían pensionarse en la CCSS y aun así la deuda, al ser real de lo que tuvo que haber cotizado en toda la relación laboral, no se la traemos a valor presente, esa deuda aunque es significativa tampoco es algo impagable, entonces, ellos a veces lo que hacen es que adquieren un préstamo y con eso pagan esa diferencia que se les está generando, pero son sobre todo las que tienen todo el periodo, toda la relación laboral las que salen un poco más onerosas.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** indica: conocimos el proyecto de ley que está en la Asamblea Legislativa con respecto a que nosotros como

Magisterio debemos de tomar en cuenta las universidades privadas, de mi parte me parece bien, pero deben cotizar desde que iniciaron su carrera profesional y no darles como hace el Gobierno, algunos requisitos sí y otros no, si no que si estaba cotizando para la CCSS tiene que pagar esas deudas y no hacer ningún tipo de regalía, ni nada, con esa condición sí estaría de acuerdo, pero el asunto es que como está diciendo Marisol ahora hablamos de 20 o 30 millones, porque si estaban cotizando para la CCSS eso va a implicar que van a tener que compararse con el porcentaje que tenemos nosotros de acuerdo con el tipo al Régimen que puede ser el RTR o el Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

El **M.Sc. Carlos Retana López** menciona: generalmente en las universidades privadas el personal no es de alta permanencia, yo que estuve 15 años trabajando en universidad privada, a veces la gente está 1 año, 3 años, 4 años, cuesta mucho que la gente esté mucho tiempo, de mi parte no sería de la idea de pasar mis cuotas para JUPEMA, si eso se da como un proyecto de ley, cosa que eventualmente nos van a consultar, porque al fin de cuentas los señores diputados van a tomar las decisiones si es que el proyecto pasa; eso porque yo preferiría mejor acogerme al derecho de JUPEMA y luego acogerme al derecho de la CCSS si es que sigo cotizando allí para tener 2 pensiones sin la necesidad de hacer una alta erogación. Eso mismo pasa con algunas universidades públicas, he trabajado para el sistema de educación superior público y no sé cuántas cuotas tendré, tal vez son 4 o 5 años, pero los que estamos metidos en el grueso del Magisterio que es el MEP esto representa de alguna forma un extra, no es tampoco nuestra fuente de ingreso principal, entonces, pienso que de todos modos esos

traslados no serían tan onerosos porque si la gente estuvo 2, 3 o 4 años un traslado de esta naturaleza no es mucho.

También me pregunto sobre algo que insinuó don Greivin y es cómo harán los patronos, por ejemplo, qué sucede con las universidades que incluso ya han cambiado de dueño y tienen que hacer un aporte patronal diferenciado, o sea, es un tema interesante, pienso que no es tan fácil como levantar la mano y presentar un proyecto, yo me imagino que los señores diputados serán lo suficientemente sabios para traer una solución o por lo menos, patearnos el tarro a nosotros para ver qué hacemos, pero pienso que al traer la consulta a los compañeros que les corresponda responder esa consulta, me parece que sí deben hacer un sustento técnico necesario para que no se enrede la cosa.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** señala: es de mucha relevancia porque si muchos comenzaron antes del año 1992 no les corresponde la CCSS, les corresponde el RTR, entonces, cambia completamente su Régimen, por eso les menciono que debemos estar pendientes de este proyecto de ley, porque algunos se benefician, no es lo mismo pensionarse el que trabajó 15 años con la CCSS y por casualidad cotizó 2 o 3 años antes del año 1992 y ya le corresponde el RTR por derecho, quiérase o no, nada más tendría que pagar lo que le corresponda.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** indica: ese tema está interesante, sabemos que cuando un proyecto de ley se propone apenas está la idea, pero cuanto se aterrice o si llega o no a hacer ley de la República es otra cosa, pero el tema general se las trae, eso que señala don Greivin es muy importante, en la actualidad tenemos un acuerdo de Junta Directiva que reconoce universidades privadas siempre y cuando estuvieran ya cotizando

en la vigencia de la Ley 2248 para el Magisterio, si esa universidad privada estaba cotizando para la CCSS, cuando se hace el cambio de la Ley 7268 “Reforma Integral a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional número 2248 del 5 de setiembre de 1958 y sus reformas” a la Ley 7531 “Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional” no se reconoce como Magisterio y tendría que ser en la CCSS donde se pensionen esas personas, por eso es importante seguir el curso de este proyecto. También ver la dimensión, será que lo van a permitir hacia adelante, entonces, como que van a establecer ciertas regulaciones para que las personas que trabajan en universidades privadas hacia adelante coticen para el Magisterio Nacional o bien, implica hacerlo retroactivo que era lo que señalaba don Greivin, eso lo veo más complicado todavía, incluso, por lo que menciona don Carlos Retana, él dice algo muy cierto y es que en las universidades privadas, por lo general los profesores y uno cuando estuvo en la universidad se daba cuenta de eso, que por lo general los profesores tienen su trabajo normal y dan una extra en la universidad privada y no necesariamente a todos se les pone a cotizar al Régimen de IVM, las figuras que han tenido también las universidades privadas es de hacerlo por servicios profesionales, entonces, habría que ver ahí si de verdad es un servicio profesional o es una relación laboral, porque si es un profesor que está dando clases pareciera que hay una relación laboral, pero es un tema más profundo.

El **M.Sc. Carlos Retana López** señala: respecto a la relación laboral y el tema de servicios profesionales, es completamente ilegítimo que los profesores universitarios de universidades públicas, incluso, aquellos que prestan servicios para las famosas fundaciones evasoras de las universidades

públicas, porque las universidades públicas hacen fundaciones para pagar por servicios profesionales y eso me parece inmoral e ilegítimo, de igual manera como lo hacen las universidades privadas, eso es completamente irregular, cuando hay una relación de subordinación hay un horario y hay otras características que ya la Sala Segunda ha dictaminado, hay una verdadera relación laboral, lo que pasa es que hay modelos para la evasión de todas las cargas sociales que se han implementado, pero en el momento que alguien vaya a poner una denuncia tiene todos los derechos para que se le pague y se le reconozca para efectos de cotización y a fin de cuentas el que está incumpliendo la captación de las cuotas es el patrono, entonces, no es el trabajador, así que el trabajador nunca debe de tener miedo de denunciar estos actos irregulares, entonces, no hay tales servicios profesionales en la docencia, para que nos quede claro desde el punto de vista legal.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** continúa: en cuanto a las deudas al Fondo es importante mencionar que la Ley 2248 "Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional" establece una forma diferenciada de cancelar estos dineros que en su momento no se pagaron, esta Ley indica con la Ley 3808 "Rebaja de sumas adeudadas a Regímenes de Pensiones y Jubilaciones" que el monto que quede debiendo un pensionado, si son 10 millones de colones, lo que va a hacer es irlo pagando en tractos de 5% mensual; el monto de la deuda en 5% mensual, entonces, acá son personas que aunque pudieran tener un monto grande que reintegrar al Estado lo pagan en módicas sumas porque si lo diluye en 5% ese porcentaje viene reflejando un monto de cuota a rebajar bastante pequeña. Eso es lo que establece la Ley 2248 y se les aplica a las personas que se acogieron a la misma o que se

acogen, porque recordemos que hoy todavía la Ley 2248 puede llegar una persona que al 18 de mayo de 1993 tenga 20 años de servicio y le corresponda pensionarse por esta Ley y lo que es la Ley 7268 y la Ley 7531 se modifica, propiamente el artículo No. 29 establece la Ley 7302 "Régimen General de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional" y esta ley lo modifica porque supongo que el Estado se da cuenta que le estaban pagando muy poco de lo que en realidad le correspondía, entonces, ellos dicen que si son 10 millones de colones, entonces, la persona paga 5 millones de colones y el restante lo cancela en un plazo máximo de 5 años, entonces, eso es lo que aplicamos actualmente que la mayoría de pensiones las resolvemos con la Ley 7531 si hay una deuda de 20 millones de colones la persona tiene que pagar 10 millones de colones y el resto los cancela en un plazo máximo de 60 meses, eso es lo que establecen esas 2 leyes para realizar el pago como tal de esos porcentajes.

En la diapositiva No. 40 se muestran los periodos de cotización que tenían que haber ingresado en el caso de los trabajadores, vemos que 5% era lo que establecía la Ley 2248, 7% la 7268, con la 7531 son 16% y posteriormente a partir del 2012 que hubo una reforma se aplica 8,75% al 16%. El resto es propiamente del RCC y ese tema lo veremos en otra ocasión.

También detallo para consumo interno la manera en que realizamos el cobro cuando reconocemos artículo No. 32 en los periodos de enero, febrero y diciembre cuando viene en meses y cuando viene con semanas reconocidas, sobre todo el MEP es quien nos pone en observaciones que laboró 1 semana de más o 1, 2 semanas antes del curso lectivo, entonces, es la forma en que nosotros realizamos el cobro como tal. Esas deudas, la mayoría en el RTR son deudas bajas, salvo que sea toda la relación laboral

cuando hay un traslado del Régimen de IVM y tiene pertenencia con la Ley 8536 "Reforma del artículo 2° de la Ley N° 7531 "Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional" ".

Continuamos con el monto de pensión, recordemos que las diferentes leyes establecen una forma diferenciada de realizar o calcular este monto de pensión. En el caso de la Ley 2248 buscamos el mejor salario de los últimos 5 años y ese mejor salario es el que se le establece como monto para pensionarse, entonces, ahí hablábamos que una persona que se pensionaba con esta ley en ningún momento iba a ver el ingreso disminuido porque más bien las personas que se pensionan con la Ley 2248, incluso, si postergaban quedaban con un monto de pensión más alto que el salario que venían devengando, por eso esta Ley era el ideal; con las reformas que tuvo se vino viendo a través del tiempo y digo que seguramente porque las reformas del año 1992, de 1995 y lo que considera uno es que en ese momento se vio que los ingresos que se estaban pagando producto de pensiones era un gasto alto, vean que actualmente el RTR a nivel de presupuesto nacional ocupa un gasto muy alto con respecto al resto del presupuesto, entonces, con la reforma lo que se hizo fue modificar sobre todo esa parte del monto de pensión. Acá con esta ley también se reconocen dietas, viáticos y salarios en especie. Es importante mencionar eso, que los viáticos y el salario en especie es únicamente la Ley 2248 la que permite su reconocimiento.

En cuanto a las dietas, la forma en que se calculan es que se realiza un promedio; cuando hablamos de dietas siempre estamos hablando que sean en educación y ahí lo que verificamos es cuántas instituciones, porque a veces vienen varias instituciones, entonces, lo que hacemos es un promedio de esas dietas y eso se le suma al monto como tal que se le va a otorgar a la

persona. Ahí también hacemos una aclaración y es que las dietas post-pensión no se toman en cuenta, es decir, si la persona está pensionada a partir del 01 de enero de 2020 y en el 2021 estuvo laborando en alguna institución educativa que le pagó o donde se le hizo el reconocimiento de dietas, si es post-pensión no ingresaría, tendría que haber un levantamiento de la pensión para que estos rubros se puedan tomar en consideración.

En cuanto al salario en especie y viáticos fijos es la Ley 2248 únicamente la que permite su reconocimiento. En el caso de salario en especie tenemos todavía casos que reconocemos y el que recuerdo que es más frecuente son los que trabajaron en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) en la sede de Ciudad Quesada y en su momento a los trabajadores les realizaban este pago de salario en especie, no es nada más que la institución nos indique que recibió salario en especie, si no que nos prueben y cuantifiquen a qué correspondía ese salario en especie, entonces, ahí tiene que venir un monto de lo que equivalía ese salario en especie, por ejemplo, ahí les daban el lugar donde vivir, entonces, el alquiler o la vivienda más o menos a qué rubro correspondía y también pedimos que esté estipulado en alguna norma, es decir, que la institución lo tenga regulado, que existe un reglamento de salario en especie donde tengan las condiciones de a qué trabajadores o en qué condiciones se reconocía este salario en especie, entonces, de los casos que recuerdo en este momento son los del ITCR porque ellos sí tienen esa regulación y en los casos que lo han certificado ellos han aportado el documento o el reglamento que regula esa parte del salario en especie.

Los viáticos fijos también se pueden considerar dentro de la pensión a asignar siempre y cuando estén debidamente cotizados para el Magisterio

Nacional; di viáticos es una parte del salario, pero la misma tiene que venir cotizada. Estos son casos esporádicos, no es lo que vemos todos los días, más bien son casos que en su momento tal vez tuvieron más participación porque son con la Ley 2248, pero que si nos llegaran a presentar alguno tenemos que analizar todo esto que les estoy señalando.

El monto de pensión en derechos ordinarios de la Ley 2248, donde tenemos derechos ordinarios, ordinarios por edad; aquí es importante hacer una diferenciación en el cálculo del monto con respecto a los derechos ordinarios y a las ordinarias por edad. En el caso de las ordinarias es como les venía indicando, de los últimos 5 años tomamos el mejor salario y ese mejor salario es el que le da a la persona a partir de la pensión. En el caso de las ordinarias por edad acá hay una situación y es que entre 10 y menos de 15 años de servicio vamos a otorgar el 50% del mejor salario, cuando solamente una persona trabaja de 10 y menos de 15 años se va a tomar un 50% del mejor salario y eso es lo que se le va a proponer como monto de pensión. Si la persona está en un lapso de 15 años, pero menos de 20, ahí le damos un 75% del mejor salario y cuando sobrepasa los 20 años le corresponde el 100%, ahí equipara a una ordinaria, por eso las personas cuando cumplen 60 años de edad, cuando hablamos de una ordinaria por edad es cuando tiene el requisito además de las cuotas, tiene el requisito de los 60 años cumplidos, esto es solo en el RTR que las personas incluso se podían pensionar con 10 años de servicio, pero aplicamos esta Ley cuando esos 10 años de servicio están laborados a la vigencia de la Ley 2248, es decir, al 18 de mayo de 1993 realizamos cálculo de tiempo de servicio y a esa fecha se determina que esa persona tiene 10 años de servicio al Magisterio Nacional, entonces, ahí se le estaría otorgando una ordinaria por edad con 10 años y así sucesivamente

con respecto al monto, la proporción del 50%, 75% o el 100% luego de haber laborado 20 años de servicio.

En el caso de las solicitudes extraordinarias lo hacemos con una proporción, entonces, por ejemplo, tomamos el mejor salario, por ejemplo, si ese mejor salario son 100 mil colones lo dividimos en la proporción que la persona laboró. Recordemos que una extraordinaria son las solicitudes donde la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez de la CCSS ha determinado una invalidez, entonces, en esta solicitud de pensión donde media una invalidez la persona puede haber laborado nada más 8 años, 10 años, 15 años, entonces, para obtener el monto de pensión se hace con respecto a esa proporción, entonces, se divide al total que debía de haber trabajado, que son 30 años y después se multiplica a los años que efectivamente laboró, por eso estas solicitudes, por lo general, si son salarios bajos van a terminar otorgando una pensión mínima, porque si la proporción que trabajó es baja, por ejemplo, de 3, 5 u 8 años, el monto de pensión va a quedar a veces por debajo de la mínima. Es importante también mencionar que esto lo otorgamos, con la Ley 2248 son muy pocos los casos o por lo menos no recuerdo desde hace años haber declarado una pensión extraordinaria con la Ley 2248, porque tienen que tener de igual manera ese periodo laborado en la vigencia de la Ley 2248, que es al 18 de mayo de 1993, entonces, por lo general los casos que ahorita se determinan como inválidos son personas que a la fecha se pensionan, pero con la Ley 7531.

Con respecto a las sucesiones ni JUPEMA, ni el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), ni ninguna instancia está aprobando los derechos de pensión por sucesión con las leyes 2248 o 7268. Esta Ley 2248 establecía en pensiones por sucesión el mismo monto de pensión que devengaba el

fallecido a sus beneficiarios y ahorita aplicamos la Ley 7531, entonces, mejor les voy a comentar en la 7531.

En el caso de la Ley 7268 lo que se aplica es un promedio, entonces, tomamos de los últimos 24 meses los 12 mejores salarios y de ahí se hace el promedio, entonces, las personas que se pensionaron o se pensionan con la Ley 7268 esa es su forma de establecerles el monto de pensión, ahí ya no queda el mejor salario, si no queda un aproximado de 80% o 75% del monto que venía devengando. Acá también se contemplan viáticos fijos y salario en especie. El monto de la 7268 en ordinarias es como lo indicaba anteriormente que de los 24 mejores salarios tomamos el promedio de los 12 mejores y de ahí se le da el 100% de ese promedio. En el caso de las extraordinarias se hace de la misma forma, se hace prorrateado, se divide entre el total de años requeridos, 25 o 30, si es 25 es porque fue porque laboraron en zona incómoda o insalubre o se ganaron alguna bonificación y eso se multiplica por los años que verdaderamente trabajó años efectivos y en el caso de las sucesiones se ampliará en el apartado de la 7531.

La Ley 7268 es la única que habla de una proyección para reconocer el monto de pensión. De conformidad a lo que se establece en el último párrafo del artículo No. 2, si al momento de jubilarse, el interesado labora en instituciones que no pertenecen al Magisterio Nacional, se utilizará como base para calcular el monto de su jubilación, el salario actualizado del último puesto que ocupó en el Magisterio. Esto solamente lo permite la Ley 7268, son personas que cumplen requisito para pensionarse, pero los últimos años estuvieron laborando en la CCSS, empresa privada o el Estado o que del todo no laboraron, entonces, se hace una proyección del último salario que

percibió en educación y se traen con costos de vida actualizados para otorgar ese monto de pensión ya con actualización o con costos de vida.

En el caso de la Ley 7531 es un promedio de los últimos 5 años o de los 60 meses que laboró la persona se toma un promedio de los 32 mejores salarios y de ese promedio; no como la 7268 que se le daba el 100% del promedio, en esta se da el 80% o 70% si es invalidez; el 80% son las pensiones normales por tiempo de servicio, las ordinarias y las extraordinarias 70%. Por es cuando hay personas que están declaradas invalidez y que están cercanas a cumplir el requisito para pensionarse ordinariamente uno les habla de esa diferencia de que en el monto de pensión lo que pierden es 10%, como para que analicen también porque hay algunas personas que prefieren esperarse el periodo que les falta para no perder ese 10%, pero cuando hablamos de que ya es una invalidez y que efectivamente la persona está afectada en su salud también está el acogerse a la pensión extraordinaria y perderse ese 10% porque se le asignaría el 70% como tal.

Con respecto al monto de pensión analizaremos las sucesiones con la Ley 7531. En el caso de esta ley que la estamos aplicando para los fallecidos de las leyes anteriores en esta se establece que para los cónyuge supérstite o compañero se asigna 80% del monto que devengaba o hubiera podido devengar el causante, entonces, ahí sacamos el monto que devengaba o le hacemos el cálculo de lo que hubiese devengado si muere estando activo y de ese monto al cónyuge le corresponde 80%. Esto cuando es solamente cónyuge, cuando no existen otros beneficiarios.

En el caso de existir un cónyuge supérstite y huérfanos se asigna 50% para la viuda y el restante 50% se divide o se prorratea entre la cantidad de hijos que estuviesen en derecho o que vayan a disfrutar ese derecho.

Cuando existe solamente 1 cónyuge supérstite y un hijo se le da el 70% para la viuda o viudo y 30% para el hijo.

Si solo existen huérfanos, es decir, si solo existen hijos, se le da 30% para cada uno, ese 30% no puede exceder el 100% del monto que devengaba o hubiere devengado el causante, por aquello que existieran muchos hijos, por ejemplo, si hay 5 o 6 hijos no podemos dar más del 100% que hubiese devengado esa persona que falleció, pero cuando son solamente hijos se hace esa proporción de que a los hijos le corresponde 30% máximo.

En el caso de padres o hermanos que también ingresan dentro del orden taxativo y excluyente de la Ley 7531 a ellos también les estipula un porcentaje máximo de 30% del monto que devenga o le hubiese correspondido devengar al causante, también siempre que no excede el 100% que se hubiese determinado al causante.

Algunos aspectos que tomamos en cuenta para realizar los cálculos de monto de pensión están las equiparaciones salariales, establecemos la distribución, si hubo adicionales, si hubo salario escolar, si hubo pago especial y lo ingresamos con respecto al mes que corresponda. También verificamos para otorgamiento de derechos los salarios simultáneos, cuando las personas trabajan en 2 instituciones, es muy común que sean nombrados, pro ejemplo, en el MEP y que también trabajen dando clases en alguna universidad, ahí para verificar que no haya interposición horaria lo que pedimos son justamente los horarios de trabajo, entonces, ahí verificamos que, por ejemplo, si la jornada en el MEP fue en la mañana, por ejemplo, de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. la jornada que tenga con la universidad no coincida; antes era muy común que nos llegaban para que se reconocieran salarios en 2 instituciones y resulta que tenían los mismos horarios, no sé cómo hacían

para ser nombradas en 2 puestos diferentes y a veces chocaban los horarios, entonces, para evitar tiempo o montos de pensión en esa condición ahorita lo que verificamos es que no haya esa interposición horaria, puede trabajar incluso en 3, 4 o 5 instituciones distintas siempre y cuando el horario no les coincida y no haya esa afectación.

En el RTR tenemos una pensión mínima y un tope máximo de pensión. El artículo No. 13 de la Ley 2248 y el último párrafo del artículo No. 9 de la Ley 7268 hablaba de que ninguna pensión puede estar en una suma inferior al salario mínimo que devenga la Administración Pública y en la Ley 7531 es el artículo No. 44 y también la reforma que se hizo con la Ley 7946 que establece *“Los derechos por vejez, invalidez y supervivencia que se otorguen una vez deducida la cotización al Régimen, no serán inferiores al monto del salario base más bajo pagado por la Administración Pública. En caso de supervivencia, la sumatoria de los montos derivados de un derecho no podrá ser inferior al monto mínimo aquí establecido.”*, por eso nosotros en este Régimen no podemos pagar un monto mínimo, siempre se tiene que ajustar ese monto en planillas.

Como tal, lo que correspondía a topes de pensión el artículo No. 9 de la Ley 7268 indica lo siguiente: *“El tope máximo por pensión o jubilación, dentro del Régimen del Magisterio Nacional, será el salario correspondiente a la clase de puesto de Director General de Educación con treinta aumentos anuales.”* Y el que aplicamos actualmente que es el artículo No. 44 de la Ley 7531 expone con respecto al tope de pensión lo siguiente: *“Las jubilaciones que se otorguen no superarán el monto equivalente al salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica, con la sola consideración de treinta anualidades y dedicación exclusiva. Esta limitación solo podrá ser superada*

postergando la jubilación.”, entonces, aquí hablamos de un tope que establece la Ley 7531 y ese monto solo se supera cuando las personas han realizado postergación, es decir, que han laborado más de las 400 cotizaciones que exige la Ley 7531.

Sobre tope de pensión también es importante que nosotros aplicamos un acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 097-2009 del 1 de setiembre de 2009 en el cual se determina lo siguiente: *“Analizada la propuesta presentada por la Comisión de Concesión de Derechos, la Junta Directiva acuerda: modificar el acuerdo No. 07 adoptado en la sesión ordinaria no. 11-2000 del 16 de febrero del año 2000, para que en su lugar se indique que se establece un tope máximo a las pensiones y jubilaciones del magisterio nacional, según lo establecido en la ley 7858 o lo que establece la ley 7946 en su artículo 44, según sea el más favorable en el momento de su aplicación, esto en vista de que para fijar el tope de las jubilaciones resueltas por la junta de pensiones se utiliza lo establecido en la ley 7858, por ser esta eventualmente más favorable, pero en los últimos años ésta ha venido en detrimento de las trabajadoras y los trabajadores de la educación.”*. En este sentido al momento de realizar el tope de pensión para los derechos 7268 y 7531 se debe tener especial cuidado, determinando para el período que corresponde aplicar dicho tope, cuál de los dos casos es más favorable, si las 10 mínimas como se venía reconociendo o el salario de un catedrático. Entonces, con respecto al más favorable ahora por mucho es el salario de catedrático, pero debemos hacer esa diferenciación. Desde hace muchos años venimos aplicando como mejor salario el tope de catedrático.

También en el monto de pensión se reconoce el salario escolar, es un porcentaje que se les paga, en el caso de las universidades por lo general

ellos nos dan ese monto incluido en el salario y en el caso del MEP se hace un reconocimiento de acuerdo con los periodos que se estén tomando en cuenta para otorgar ese monto de pensión, en la presentación se presenta un histórico de lo que se ha pagado como salario escolar a través del tiempo, desde el año 1994 hasta el año 1996 era 1,171% y a la fecha es 8,33%, eso se toma en cuenta también para otorgar montos de pensión.

El tema del pago especial en educación que aparece en las constancias de salario percibido en setiembre, eso era un pago que se realizaba en el MEP y se había determinado que correspondía a naturaleza salarial, entonces, lo que se hace es que cuando viene ese concepto de pago especial se reconoce siempre y cuando el año esté completo, es decir, que la persona hubiese laborado el curso lectivo completo y se hace una distribución entre el monto que se le pagó de pago especial y los meses del año, entonces, ahí se le da la proporción que le correspondía a cada mes.

Se entiende por postergación el beneficio adicional que se le otorga a las personas que, una vez cumplidos los requisitos para acceder a su pensión, decidieran mantenerse en sus funciones. Hoy se analizó en la Comisión de Concesión de Derechos el caso de una señora que tiene más de 50 años efectivos, esa señora trabajó todos esos años efectivos y como postergación lo máximo que le podemos tomar son 7 años, pero son casos típicos de postergación donde la persona cuenta con las cuotas necesarias para acogerse al derecho y decide postergarlo. En esos casos se reconoce 5,6% por cada año natural que se queden trabajando de más y tiene un tope máximo de 7 años, entonces, es un reconocimiento de 39,9%, por ejemplo, en el caso que les comenté al tener el reconocimiento del tope máximo en monto de pensión no le genera ningún beneficio, pero son personas que

también en esos casos lo hacen porque quieren seguir siendo trabajadores, no quieren pasar a la vida pasiva o pensionada. En el año 1999 se tomó un acuerdo para aplicar la postergación, porque la postergación como tal quien la introduce es la Ley 7268, entonces, ahí tenemos un acuerdo para aplicarlo a los trabajadores de la Ley 2248, a las personas que quieran un derecho con la Ley 2248 y la forma en que se aplica el 5,6% que es por año, pero además si no hubo 1 año completo también hay 0,47% por cada mes que el trabajador postergó, entonces, no necesariamente con la Ley 2248 y 7268 tienen que ser años completos, pueden ser meses y se calcula de esa manera, cada mes 0,47% si es el año completo 5,6% y siempre el máximo es 7 años.

La postergación en la Ley 7531 se calcula diferenciada a lo que fue la 2248 y 7268 y para ello se utiliza la tabla de reemplazo que se muestra en la diapositiva No. 65, que la misma Ley 7531 la establece en el artículo No. 43, esto lo que indica es que una persona cuando posterga 1 años estaría incrementando su tasa de reemplazo que hablamos que es un 80% cuando hablamos de tasa de reemplazo es el monto que le vamos a dar de la proporción que le corresponde, entonces, en la Ley 7531 el máximo es 80%, ese porcentaje las personas lo pueden llevar a 100% máximo si deciden postergar, por cada año postergado, por ejemplo, el primer año postergado aumenta esa tasa de reemplazo en 2 y ya se estaría calculando con 82%, si trabaja 2 años de más aumenta la tasa de reemplazo en 3 y estaríamos hablando que ya estaría en 85% y así sucesivamente hasta llegar a 5 años máximo de postergación y con un incremento de una tasa de 6% que ya lo llevaría al 100% del monto de pensión. De igual manera en el caso de no haber sido años completos ahí establece la proporción de meses. En el

primer año es 0,166 si solo corresponde a meses, en el segundo año 0,250 y así sucesivamente hasta la proporción de meses en el año quinto que es de 0,500. Eso es un poco complicado al momento de explicarlo, pero cuando se aplica en la práctica es la forma en que las personas lo aprenden a calcular. Estos temas siempre digo que en el RTR no es nada fácil, cuando tenemos a compañeros de nuevo ingreso tratar de darles toda esta información y que lo puedan aplicar y puedan realizar un cálculo de manera correcta lleva su tiempo, nosotros damos una capacitación de 3 meses a las personas nuevas y después de ese lapso les empezamos a dar plazos prácticos, a los 6 meses todavía consideramos que ellos no tienen la expertis para realizar todos los cálculos de las deferentes leyes, a partir de ese periodo les empezamos a asignar la mitad de la cuota y hasta el año a las personas se les da la cuota completa, justamente por lo particular y todo lo que se toma en cuenta en este Régimen para realizar un cálculo tanto de tiempo de servicio como de monto, entonces, estos análisis son un poco profundos o a veces se mezclan muchas cosas, muchos acuerdos, nosotros que tenemos que aplicar tanto las leyes como los acuerdos que se han establecido y a veces es un poco complicado.

Respecto a la postergación con los casos de la Ley 7531 se considera a partir de lo que se sobrepase el número de cotizaciones requeridas para pensionarse únicamente en educación, esto es importante que se tome en cuenta porque anteriormente lo que la persona trabajaba en empresa privada o en Estado se aplicaba para postergación, también le generaba un monto por postergación, esto la Junta lo ha venido modificando por medio de acuerdos y ahorita solamente lo que es educación les sirve para realizar o para tomar en cuenta postergación.

El acuerdo de la sesión ordinaria No. 095-2006 del 23 de agosto de 2006 fue el que limitó a considerar únicamente la postergación en educación.

El beneficio de la postergación en los derechos que son ordinarios por edad se aplica a partir del cumplimiento de 2 requisitos: los 20 años de servicio al Magisterio Nacional y los 60 años de edad. Esta postergación en los derechos ordinarios por edad se calcula de manera diferente porque ahí tenemos que tomar 2 aspectos, no solamente el tiempo de servicio que la persona tiene trabajado después del requisito mínimo de los 30 o las 400 cotizaciones, si no que ahí también tenemos que tomar en cuenta la fecha en que cumple los 60 años de edad, entonces, en muchos casos y a veces presentan revisiones para eso, porque tiene más del tiempo de servicio que les exige un periodo ordinario, pero no tienen los 60 años de edad, entonces, en esos casos si no está el cumplimiento de los 60 años de edad tampoco nosotros podemos aplicar postergación, eso va de la mano; el tiempo de servicio mínimo y los 60 años de edad, o sea, ya puede tener en una 7531 las 240 cotizaciones, incluso, tener 260 cotizaciones, pero la edad la cumple hasta este mes, entonces, ahí no aplica postergación; tenemos que verificar muy bien que para dar una postergación nosotros lo debemos hacer tomando en consideración la edad de la persona.

Es importante tener en cuenta que se contabiliza la postergación a modo de año completo, es decir tomamos en cuenta los meses de enero a la hora de sumar el tiempo postergado.

El beneficio de la postergación en reingresos ordinarios se reconoce únicamente el tiempo postergado que tuviera al momento del acogimiento original, y se considera en el monto de la revisión que se realiza. De esta forma durante el tiempo del reingreso no se considera postergación solo

conserva aquella en caso de haberse reconocido algún porcentaje en el derecho original. Esto es por ejemplo cuando las personas hacen un levantamiento y trabajan 5 años de más, esos 5 años de más no se le reconocen como postergación, se le pueden reconocer en el monto de pensión si tienen mejores salarios, pero como postergación se le aplica únicamente la que tenía antes de realizar el reingreso.

A modo general esta es la presentación de hoy; como indiqué son aspectos muy generales que manejamos en el RTR no son tan sencillos, sobre todo con la Ley 7531 la forma de cálculo y también los diferentes acuerdos que debemos de considerar cuando resolvemos una solicitud de pensión por este Régimen lleva su complejidad, por eso también les hablaba de más o menos el tiempo que nos conlleva capacitar a una persona nueva, por lo general, esta es la primera capacitación que nosotros les presentamos a ellos y las personas quedan nada más con una idea muy general de lo que es el Régimen como tal, que era la idea de reunirnos y poder presentarles a ustedes a nivel general muy por encima lo que tomamos en cuenta en el RTR; es un proceso que lleva muchas aristas y para nosotros decir que tenemos a una persona con bastante experiencia en esto hablamos de que por lo menos esa persona debe haber pasado un periodo de 2 años trabajando con nosotros, antes de eso sería con conocimientos, pero no muy profundos y esto solamente con la práctica lo llevamos a ese nivel de expertis que se requiere.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** consulta: ya sea que la persona ya esté para postergar o en el caso de un reingreso hay un tope máximo de edad o yo puedo tener 55, 60 y 70 años, pero no quiero jubilarme, quiero seguir trabajando, porque hay casos así, entonces, hay un momento en el que

toque decirle a la persona que ya debe jubilarse o si yo quiero sigo hasta los 80 años.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** responde: no hay una obligatoriedad de las personas a pensionarse y ejemplo de ello es el caso que les voy a exponer en la Comisión de Concesión de Derechos de una señora que tiene 88 años de edad y el año pasado estaba trabajando, entonces, llega a ser incluso hasta complicado porque ella era maestra de primaria, y llega ser hasta complicado, porque un profesor de 87 u 88 años a atender niños de primaria, es un poco difícil que los niños le logren entender, sé que tiene toda su capacidad, incluso, esta señora estaba muy bien porque no estaba ni incapacitada, cognitivamente estaba al 100%, pero ni nosotros, ni nadie, ningún patrono lo puede obligar a usted a pensionarse. En algún momento el MEP estuvo como diciendo que las personas que ya tenían una solicitud de pensión aprobadas les quitaban el nombramiento y casi obligándolos a pensionarse y la Sala determinó que eso es ilegal porque es el trabajador quien decide cuándo pensionarse, entonces, sí llega un periodo en que ya para monto de pensión no les beneficia, si ya tienen los 7 años máximo que estipula la Ley ya no les beneficia, ya sabemos que ese porcentaje no va a pasar del 39,20%, pero si no es la voluntad de la persona acogerse a su derecho de pensión nos vemos como en el caso de esta señora que a sus 87 años de edad estaba dando clases y no era su decisión pensionarse.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** indica: también se han dado casos de personas que continúan laborando y no se percataban que ya podían pensionarse, hasta el momento que ya ingresaban el estudio de pensión se dieron cuenta que ya se podían pensionar y que habían postergado mucho tiempo.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** agrega: nosotros tenemos casos de pensiones aprobadas, que ya la pensión está aprobada, que todos los años nos presentan una revisión para actualizar salarios, pero son personas que tienen 10 años de tener la pensión aprobada y siguen laborando; ya no les va a generar ningún beneficio a nivel de postergación, pero su deseo es continuar laborando, entonces, ahí están en todo su derecho, reitero que ningún patrono puede obligar a un trabajador a acogerse al derecho de la pensión, salvo que creo que tendría que demostrar que médicamente o cognitivamente no está acto para continuar realizando su labor, pero acá también nosotros vemos personas muy longevas que están muy bien física y mentalmente y que estén en su capacidad para seguir trabajando, producto de ello son las personas que tenemos en las llamadas zonas azules que son personas que sobre pasan los 80 y 90 años y que siguen físicamente estando muy bien, supongo que en el caso del Magisterio porque siempre se ha hablado que dar clases a niños o adolescentes es un desgaste mayor a cualquier otra labor y que hay un desgaste mental, pero son excepciones, estos casos son esporádicos, más bien ahorita lo que estamos viendo es que las personas nos están presentando solicitudes de pensión porque ya no quieren seguir trabajando, incluso, estos 2 últimos años hemos visto el efecto de los profesores deseando retirarse y cuando digo los profesores tampoco hablo de todos, habrán algunos que sí están muy conformes teletrabajando, pero hay una gran mayoría, por lo menos, es el grueso que siento yo de las solicitudes que nos llegan donde la persona está desesperada y ya quiere que le hagamos un cálculo para ver si se puede pensionar este año, es como lo que nosotros hemos visto, incluso, las solicitudes que nos ingresan

donde todavía las personas no tienen tiempo, pero lo hacen para ver cuánto más les falta porque ya no quieren continuar laborando.

El **Prof. Greivin Barrantes Viquez** manifiesta: son realidades diferentes, hace 20 o 30 años había un respeto para el educador como si fuera otro padre u otra madre, hoy es todo lo contrario, hoy solo acosos psicológicos, yo tuve la experiencia con mi madrina que era mi maestra, aprendí con reglazos y toda un vida le agradezco esos reglazos porque había que tener aquel respeto, aquel valor con alguien que le estaba enseñando y muy sacrificada la labor de un educador, ahora no es así.

Hemos llegado al feliz término de este refrescamiento acerca de esta capacitación de Concesión de Derechos, agradezco a Marisol y a todo su equipo que siempre están atentos en los Regímenes de JUPEMA.

El **Prof. Errol Pereira Torres** apunta: agradezco a Marisol por su excelente capacitación que nos ha brindado y por la forma tan diáfana de manejar toda la lógica, los datos y la argumentación legal que tiene la asignación de los derechos de pensión, realmente es de suma valía en el caso mío que voy para los 10 meses de estar fungiendo como director en esta Junta, mucho más agradecido porque nos aproxima más a lo que como directores tenemos que manejar para la aprobación de los derechos de pensión que tienen nuestros afiliados que así cumplen con los requisitos y el material es un material que por lógica humana de funcionamiento, del raciocinio, de consulta permanente, nadie podría decir que maneja absolutamente todos los datos por memoria o porque realmente creo que es muy intrincada toda la mecánica y la metódica que tiene la asignación de las pensiones, pero tanto la exposición de Marisol como el que tengamos este material a mano, elaborado por el Departamento, nos deja muy fuertes a nivel de lo que

requerimos para estar consultando ya con un acervo que nos deja esta capacitación y lo que desde un inicio se nos ha estado brindando, porque ya recibimos capacitación de Marisol y del Departamento desde el comienzo de nuestra función y lo demás es un estudio concienzudo y mucho interés que nace no solo por el manejo que debemos tener, si no por el cariño que le tenemos a nuestra afiliación y por la responsabilidad enorme que significa esto para nosotros como Junta Directiva. Muchas gracias por la exposición.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** menciona: gracias a ustedes por la atención y quedamos a la orden, estos temas a veces son un poco complicados, como decía don Errol, uno mismo en su momento cuando le hacen una consulta tiene que ordenar ideas y ver cuál ley aplicaba y con mucho gusto lo que tratamos, porque entendemos que ustedes también como representantes de los gremios tienen en sus espaldas esa gran responsabilidad y que detrás de ustedes están un montón de personas que son las que requieren la información, entonces, en la medida de lo posible con gusto siempre trato de poder aportar un poco con esto.

El **M.Sc. Carlos Retana López** indica: agradecer a Marisol por esa explicación tan inteligible que nos hizo, muy didáctica la forma en que fue presentado, un tema muy complejo, un tema muy técnico, incluso, me llamó mucho la atención el procedimiento de inducción y de puesta en ejercicio de los funcionarios nuevos, así que es un tema muy delicado, en mi caso admiro mucho el conocimiento que tiene, por ejemplo, don Israel sobre el tema de concesión de derechos, lo digo porque por sus palabras y su discurso es ampliamente conocedor, es que él fue tramitador y cuando él cita la ley, el artículo, pienso en su competencia para el tema; yo siempre hago la tarea,

leo los documentos, pongo atención, soy estudioso, pero como bien lo dice doña Marisol, realmente es un tema bastante complejo y agradezco también a ella siempre la anuencia, la voluntad que siempre nos resuelve las consultas muy gentilmente justamente para eso que ella decía, para atender a la gente que está detrás de uno. Gracias a doña Marisol por la exposición, también agradecer a don Greivin que ha programado la capacitación y a la Administración entera porque siempre nos mantiene en constante actualización de estos temas.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** manifiesta: agradezco a Marisol esta jornada de 3 días, pero como dicen los compañeros fue muy didáctico, esto es un tema muy técnico y solamente estando ahí todos los días, en la tarea, lo va uno entendiendo, inclusive, nosotros aquí tratamos de entender muchas cosas, pero como dice Marisol, creo que quien esté ahí tiene que llevarse su rato para aprender y ya se convierte después en muy técnico porque ven que un caso que ya resolvieron es igual a otro y saben cómo resolverlo, pero es una tarea muy compleja, entonces, felicito a Marisol y a todo su equipo porque aquí viene con mucha propiedad y con mucha tranquilidad a explicarnos porque sabe de lo que está hablando; una cosa es manejar la teoría y otra cosa es venir y tratar de explicarnos la parte práctica, entonces, estoy muy agradecido y muy contento porque tenemos grandes profesionales en la Junta y de verdad que Marisol es uno de esos grandes profesionales que hoy tenemos en la Junta en el tema de pensiones y una gran lideresa con ese equipo de Concesión de Derechos. De mi parte muchas gracias por el aporte de estos días y a seguir adelante, esto es una tarea diaria, cuando empiece a crecer el RCC ahora viene este otro a ver

cómo lo vamos resolviendo, que creo que será mucho más fácil con toda la experiencia.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** señala: siempre he dicho que RCC es más sencillo; para nosotros a nivel de aplicación el RCC viene con pautas más definidas.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** apunta: me uno a todos los compañeros que me han presidido y agradecido, de igual manera me uno a ese agradecimiento; esta inducción para nosotros es sumamente importante, recogemos un granito de arena de esa gran playa que es el tema de pensiones a nivel institucional, pero son herramientas que nos dan para aclarar cuando se nos acercan personas, compañeros de los distintos gremios y tenemos alguna herramienta y si no, por lo menos sabemos adónde teledirigir y dirigir las dudas. Me siento muy satisfecho de ese Departamento, de la gran División de Pensiones que tenemos con todos sus departamentos que están haciéndole frente a esta institución, justamente es el corazón de nuestra institución, las pensiones es donde justamente prevalece y está orientada la función de JUPEMA, con toda la otra parte administrativa y financiera que corresponde a JUPEMA, pero el tema de pensiones a nivel institucional es sumamente relevante, así que es un placer tenerles como equipo de trabajo, con esa gran expertis, un tema que uno puede conocer de otras, pero el tema de pensiones es como entrar a una enredadera y el tema no es fácil de salir, si no es fácil entrar, menos salir; así que gracias Marisol y adelante con ese gran profesionalismo que trabaja.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** indica: me uno a la participación de todos los compañeros, agradezco a Marisol en esta capacitación tan importante porque en realidad en los gremios en los que trabajamos nosotros

ese es el tema al que tenemos que acudir y atender más, yo siempre tengo contacto con doña Julieta, ella se comunica con Marisol y me ayudan a resolver muchas dudas, es tema de todos los días y estas capacitaciones nos ayudan mucho a todos nosotros.

La Junta Directiva toma nota de la exposición brindada.

Se agradece la participación de la Lcda. Marisol Vargas Arias, quien abandona la sesión virtual.

CAPÍTULO VI. MOCIONES

ARTÍCULO VII: Mociones.

Las señoras y señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO VIII: Asuntos Varios.

a) El Prof. Greivin Barrantes Víquez menciona: don Carlos Arias nos brindará de aquí al viernes toda la información correspondiente a nuestro proyecto de ley 22.179 "Reforma de la Ley N°7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional" que en estos días pensaba que iban a comenzar a salir algunos artículos, pero estoy viendo que a hoy tampoco salió nada en ningún lado, no he visto, en las noticias o periódicos no ha salido nada en contra del proyecto, eso va viento en popa y esperamos que de aquí al martes todo salga perfectamente.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** manifiesta: si han salido, en el noticiario CrHoy salió de primero, hoy se publicó en La Nación digital un artículo que nos tenía un poco preocupados porque La Nación andaba detrás, le hizo algunas

consultas a algunos diputados y creíamos que iban a sacar algún tipo de publicación complicada porque básicamente se enfocó el artículo en temas de supervisión y dando a entender que JUPEMA adquiriría nuevas potestades que podían poner en peligro a las instituciones de educación privada, en peligro entre comillas; pero al final sacaron una publicación donde utilizaron unas declaraciones que yo había dado hace un par de meses, como que las acomodaron y no fue tan mal el artículo, que lo estaré trasladando para que lo conozcan y digo que no fue tan mal porque básicamente, por ejemplo, el artículo de La Nación.com dice "JUPEMA adquiere nuevas potestades contra colegios privados morosos", entonces, por lo menos le agregaron eso de "morosos" porque pudo haber dicho "JUPEMA adquiere nuevas potestades contra colegios privados" y ya eso perjudica, pero al agregar "morosos" mejora mucho el título y el artículo básicamente habla de las potestades que se tienen, yo lo que hice fue trasladar algunas cosas a algunos diputados como indicándoles que es lo mismo que tiene la CCSS, porque básicamente es la copia fiel del reglamento que tiene la CCSS en términos de cobro y en ese contexto quien entiende que el Régimen de IVM es igual al RCC, debería entender que no debe haber diferencia, o sea, si se condena al RCC se está condenando al Régimen de IVM y si el IVM tiene sus posibilidades debería también tenerlas el RCC. Entonces, han salido artículos de esa forma, no vemos que vaya mal, yo tenía un poco de temor porque me parecía que ese artículo iba muy dirigido y el temor mío fue que tal vez alguna diputada que presentó mociones en ese sentido pudiera estar detrás, pero aparentemente no, de momento va bien, yo también esperaba que ayer y hoy fuera más convulso, no he visto, no he sentido mayor cosa, uno podría esperar que el martes se esté votando en segundo debate, Dios

primero, tal y como quedó agendado y uno esperaría que en realidad el proyecto pase; yo no he querido celebrar mucho esto, porque alguna gente me dice que no estoy contento, pero no es así, yo estoy muy contento, pero como dicen hasta que no lo vea aprobado en segundo debate no lo termina uno de creer porque ha sido muy difícil, pero digamos que si me tuvieran que preguntar de probabilidades yo diría que la probabilidad de que el proyecto esté listo es de 80%, o sea, sí es muy alta, pero esperemos al martes, Dios primero y todo sale bien, no sale nada, que aun cuando salieran publicaciones digamos que el proyecto ya pasó todos los filtros, una gran ventaja es que quedó de alguna forma blindado porque el proyecto fue aprobado por la totalidad de los diputados presentes; hoy vi un artículo de Seminario Universidad que dice: "el proyecto de JUPEMA pasa con el mínimo requerido en la Asamblea", pero quien sigue la Asamblea Legislativa a diario se da cuenta que lo que hay siempre son 38 o 39 diputados, o sea, ellos hacen las sesiones ajustadas y antier no fue la diferencia. Entonces, lo que creo es que Dios primero, si todo sale bien, creo que va bien y mañana en la inauguración del edificio me parece que usted podría hacer alusión a esta lucha que ha dado durante todo este tiempo, porque sí es un gran paso, al proyecto lo que le queda es un debate y el debate fue unánime, la votación, se manejó todo muy bien, vea que se aprobó una moción para dispensa de las mociones, no se discutió nada, nadie habló, la misma diputada Ana Karine Niño Gutiérrez del Partido Liberación Nacional retiró unas mociones para agilizar el proceso, o sea, ella entendió que la consulta que se le hizo al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y que respondió con toda claridad diciendo que eso le corresponde a la Superintendencia de Pensiones (Supén) y la regulación le

corresponde a Conassif dejó claro el panorama para ella y luego el diputado José María Villalta Flórez-Estrada del Partido Frente Amplio, también dijo que presentó las mociones para defender el proyecto ante las mociones de la diputada Yorleny León Marchena del Partido Liberación Nacional, pero habiéndose rechazado todas y cada una de las mociones él también retiró las de él, entonces, en realidad todo ese tipo de cosas lo hacen pensar a uno que el proyecto va bien y ahora debemos empezar a trabajar, poner los cimientos para que JUPEMA pueda ser fortalecida, la parte de la inversión en mercados externos no me preocupa tanto, es un tema de capacitación, sé que el Departamento de Inversiones lo tendremos que enviar a capacitarse más en mercados internacionales y luego el tema de la obra pública que también debemos tener mucha capacitación, reorganizar algunas cosas porque creo que JUPEMA asume una gran responsabilidad, asume una responsabilidad importante porque creo que este proyecto y lo he dicho a algunos diputados, me parece que es la punta de lanza de otros proyectos que vengán a permitir a las demás operadoras también invertir en obra pública y además, se va a generar a partir de esto, vean que se los anticipo, una discusión a nivel nacional en la cual el Gobierno va a tener que tomar cartas en el asunto para facilitar la inversión en infraestructura pública, porque no es así, o sea, en este momento es muy entabado, muy complicado, hay muchos riesgos y básicamente lo que hace aquí es que se ven temas de corrupción como los que se han visto en el país, por lo tanto, esto le corresponde al Gobierno, o sea, el Gobierno tiene que transparentar este tipo de inversiones para que los que tenemos deseos y capital para invertir en eso, nos animemos a hacerlo, caso contrario va a ser muy difícil, pero eso será una discusión. Lo que les quiero decir es que JUPEMA tiene una

responsabilidad de que esto se haga bien para que el país prospere y los demás fondos de inversión también. Por lo demás esperar al martes, ese día la sesión es en la tarde, les estaría comunicando, seguramente voy a la Asamblea otra vez para estar pendiente.

El **Prof. Errol Pereira Torres** indica: agrego a lo que mencioné ayer en cuanto a las felicitaciones de este gran equipo que se ha llevado entre la composición de las juntas directivas anteriores que hayan impulsado el proyecto y la actual y a ese equipo de la Administración que vale la pena y que están, metafóricamente a la sombra o mucho, no se ve ese gran trabajo que hacen las y los trabajadores de la Administración, sobre todo de equipo del Departamento Financiero Contable y Dirección Ejecutiva que le han venido a aportar los elementos claves que de manera técnica han llevado a que la parte política podamos haber impulsado el proyecto. En cuanto a criterios externados, formo parte de algunos chats de WhatsApp de personas de diferentes organizaciones más allá del Magisterio y la mención que se hace en general es positiva, creo que se observa como una necesidad, si no para dónde va a coger este fondo de pensiones, cómo va a solventar las necesidades que haya a futuro, pero también aquí básicamente lo que quería es mencionar que sí adquirimos un enorme compromiso como lo acaba de mencionar don Carlos Arias en cuanto a que los compañeros y compañeras están detrás de nosotros, no lo digo en sentido peyorativo, si no que están esperando las mejores decisiones de esta Junta, debe tener la tranquilidad de que aprobándose el proyecto, como lo esperamos, durante las próximas semanas, entiendo que el debate es pronto y cuando se de esto y ya tengamos como institución la fundamentación legal para la inversión en el extranjero y la inversión en obra pública, las decisiones de esta Junta y esa

va a ser la línea de este director y creo que en esa línea vamos todos aquí de que ese tipo de inversiones sea bajo proyectos absolutamente transparentes, de proyectos que estén con toda una fundamentación del Gobierno de la República, en donde nosotros a nivel de financiadores tengamos el panorama claro y se corran los riesgos mínimos, siempre van a haber riesgos, en toda inversión, por supuesto, pero van a ser absolutamente estudiados, van a ser canalizados, van a ser traídos y vamos a exigir aquí en la Junta que lo que podamos asumir, los proyectos que podamos asumir no van a poner en riesgo el Fondo del RCC, ni van a poner en riesgo el funcionamiento y los beneficios que deba darle esta Junta a la afiliación que deba acceder a las pensiones próximas y en un futuro más lejano cómo requiere nuestra afiliación y cómo requiere el cuidado de este Fondo. En ese sentido, de mi parte y creo que esta es la línea que sigue esta Junta, vamos a solventar que los riesgos que se corran, no pongan en entredicho y no vayan a ser un problema, si no más bien una solución a lo que requerimos para sostener la tasa actuarial y darle la solvencia al Fondo.

Creo que sí hay que dejar muy claro aquí, para que nuestra afiliación tenga la tranquilidad, porque ahora nos correspondería a nosotros, ya de aprobarse definitivamente, nos correspondería a nosotros y creo que sí hay confianza, en el 99% del Magisterio hay confianza en la labor que se realiza y así lo he sentido también de otros sectores, entonces, esa confianza debe hacernos asumir una gran responsabilidad en lo que vayamos a aprobar en el futuro para las inversiones que nos permita lo que vaya a ser una nueva ley.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** señala: tantos años de luchar por este proyecto, esperemos que se concrete y pensar en las asesorías externas

tanto para las inversiones en el extranjero como infraestructura; eso hay que pensarlo bien, no sé si debe crear una comisión adicional, eso deberíamos plasmarlo en la Junta después para atender esas necesidades.

La Junta Directiva toma nota de la información suministrada.

b) El Prof. Greivin Barrantes Víquez menciona: solicito a la Administración que ojalá nos traigan de aquí a la otra semana, si es posible, una propuesta de contratación de nuestro ingeniero Marco Tulio Ramírez Sandino, sé que mañana inauguramos nuestro edificio, pero de acuerdo con las disposiciones que hay que cuando una constructora presenta un proyecto y lo termina, hay 36 meses después de que la obra es entregada y aquí quien está empapado de todas esas situaciones es don Marco Ramírez, quien ha estado en este proyecto prácticamente desde que se inició y el contrato de él termina cuando se construye el edificio, me parece que como reconocimiento a la labor que ha hecho a través de todo este tiempo, sugiero que él continúe, por lo menos estos 36 meses que van a tener de acuerdo con las disposiciones de recibimiento total de la obra para que él esté atento, si aparece alguna eventualidad en la infraestructura él estará al tanto de alguna situación. Entonces, solicito a la Administración que nos presente la propuesta porque eso hay que presupuestarlo, hay que tener las bases de un procedimiento como debe de ser para poder recontractar al Ing. Marco Ramírez para que durante estos 36 meses él sea parte de esta institución, para que quede subsanado cualquier situación que se presente durante este tiempo.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** indica: me parece que es meritorio porque él nos ha colaborado mucho en ese aspecto y conoce en este momento la institución y los nuevos edificios, entonces, considero que es un trabajador

que aportaría mucho a la Junta para darle seguridad y que no haya ningún problema con los edificios.

El **M.Sc. Carlos Retana López** indica: categóricamente manifiesto mi oposición a la extensión de este contrato; hay que ser muy coherente y bueno, si la plata es mía, yo contrato a la gente como quiera, pero cuando estamos hablando de fondos públicos, cuando estamos hablando del dinero del Magisterio, con el salario que tiene el señor don Marco, el cual se le subió, o sea, originalmente había un pacto contractual, luego, si mal no recuerdo, se le mejoró el contrato, ahora se le va a pagar cuánto, porque cuánto es lo que gana don Marco, es una suma muy considerable que no cualquier ingeniero lo gana en la calle y don Greivin está proponiendo mantenerlo 3 años para que dé vueltas por el edificio y vea si efectivamente la obra no se está cayendo; yo compañeros propongo la contratación de un servicio outsourcing, que podría ser el mismo don Marco para que le haga inspección a la obra y que 1 vez al mes venga a revisar y listo, pero compañeros, aquí no se trata de pagar por agradecer, que es lo que escucho del discurso de los compañeros, o sea, compañeros, aquí estamos cuidando los fondos públicos del Magisterio, no recuerdo en cuánto andará el salario de don Marco, pero creo que anda por el orden superior a los 2 millones de colones, estamos hablando que vamos a pagar por el orden de 80 millones de colones para verificar que todo anda bien; con todo respecto, esto me parece un despilfarro, un desperdicio y esto no es por un tema de gratitud, entonces, hagamos una cosa, al tenor de eso démosle una comisión del 40% a la empresa que construyó porque quedó muy bonito el edificio e invitémoslos a almorzar, pero no debe ser así compañeros, por Dios, estamos cuidando nuestros fondos públicos. Repudio categóricamente esa

solicitud de don Greivin, si el señor presidente lo quiere hacer, tiene la facultad de pedir eso a la Administración, pero cuando venga esto aquí, este va a ser mi discurso compañeros y va a ser un discurso que no va a quedar en silencio, con todo respecto, porque no me parece que estamos aquí para gratitudes, con todo respeto al señor ingeniero el cual es un excelente profesional, una excelente persona e hizo un trabajo excepcional, se le pagó por lo suyo, entonces, también traigamos a don Olier Bonilla Madrigal, quien fue un excelente chófer y reconozcámosle, porque ya se jubiló, pero él fue muy buena gente, entonces, también démosle un reconocimiento, no es así compañeros, estamos hablando de fondos públicos; que se entienda el sentido irónico todas esas erogaciones excesivas que expliqué porque jamás este director estará de acuerdo con pagar gratitudes con billetes de la membresía.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** señala: en este caso mantengo mi propuesta porque tenemos diferentes opiniones con respecto a la prolongación que se hace, aunque sea outsourcing como dice don Carlos Retana, siempre hay que pagar y aunque sea una visita de un profesional de 4 edificios de 6 pisos no lo hará en 1 día, ni en 1 semana, ni en 1 mes, porque es demasiado, el hecho de estar en la permanencia acá y conocer toda la obra y estar al tanto, donde posiblemente nosotros hemos visto que ha pasado algunas debilidades, yo digo que eso no es un desperdicio de fondos públicos, es mantener esta inversión que durante mucho tiempo, desde juntas directivas anteriores y hoy es una realidad y para estar seguros de que la obra 36 meses después de que nos la presenten oficialmente la constructora, vamos a estar respaldados por un profesional que ha estado, como dice don Israel, desde que se inició todo este proyecto, desde hace aproximadamente 5 años. Yo

no digo que es un desperdicio, al contrario, es mantener la inversión que hemos hecho, con un profesional que se ha puesto la camiseta con nosotros. Mi propuesta la mantengo y si tengo que ponerla a votación lo hago, pero es una petitoria de mi persona para que la Administración nos traiga la próxima semana esa propuesta en el caso de una recontractación del Ing. Marco Tulio Ramírez Sandino; para ese día que se presente, ahí lo someteremos a votación y el compañero que no esté de acuerdo, lo manifieste, todos tenemos el derecho de proponer y todos tenemos el derecho sea de aprobarla o denegarla.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** toma nota de la solicitud.

El señor presidente finaliza la sesión al ser las diez horas y diez minutos.

PROF. GREIVIN BARRANTES VÍQUEZ

PROF. ANA ISABEL CARVAJAL MONTANARO

PRESIDENTE

SECRETARIA

ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
Anexo No. 1	❖ Oficio G.-379-10-2021 por medio de la cual se remiten los estados financieros de la Corporación de Servicios Múltiples, a setiembre de 2021 (16	Folios del 46 al 61.

	páginas).	
Anexo No. 2	❖ Acta de la sesión ordinaria No. 09-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales (22 páginas).	Folios del 62 al 83.
Anexo No. 3	❖ Presentación titulada "Presentación Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional" (72 páginas).	Folios del 84 al 155.
Anexo No. 4	❖ Control de asistencia (1 página).	Folio 156.